

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

### ACTUARIO NOTIFICADOR EDUARDO LAEL MANZANO OLANO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/41/2016/ii	PODER JUDICIAL	26 DE JUNIO DE 2017	<p>III. En virtud que el sujeto obligado no ha dado cumplimiento a la resolución, fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/41/2016/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>IV. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/41/2016/II;</li> <li>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de diez de marzo de dos mil dieciséis;</li> <li>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</li> <li>d) Que el diez de julio del presente año a las once horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le</li> </ul>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la Ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
2	IVAI-REV/98/2015/III Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	26 DE JUNIO DE 2017	<p><b>RESUELVE</b></p> <p>PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha once de marzo de dos mil quince.</p> <p>SEGUNDO. La ciudadana, en su calidad de Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Xalapa Veracruz, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado.</p> <p>TERCERO. Se APERCIBE a la Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del ente obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado.</p> <p>CUARTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera la Jefa de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda.</p>
3	IVAI-REV/176/2016/II	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN	26 DE JUNIO DE 2017	<p>I. Fómese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/176/2016/II y su Acumulado, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/176/2016/II y su Acumulado;</li> <li>Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de doce de mayo de dos mil dieciséis;</li> <li>Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su</li> </ol>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el diez de julio del presente año a las catorce horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
4	IVAI-REV/282/2015/III	AYUNTAMIENTO DE XICO, VERACRUZ	26 DE JUNIO DE 2017	<p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/282/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>e) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/282/2015/III;</p> <p>f) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veinticinco de marzo de dos mil quince;</p> <p>g) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>h) Que el diez de julio del presente año a las doce horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
5	IVAI-REV/406/2017/III	AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ	26 DE JUNIO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado se declara que el plazo de cinco días concedido al sujeto obligado para el cumplimiento del fallo dictado en el expediente al rubro citado feneció el doce de junio del año en curso.</p> <p>III. Téngase por hecha la manifestación del recurrente, respecto a que el sujeto obligado no le ha proporcionado la información.</p> <p>IV. Por lo que requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
6	IVAI-REV/725/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	26 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmuese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
7	IVAI-REV/728/2017/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	26 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmuese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
8	IVAI-REV/730/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	26 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
9	IVAI-REV/766/2017/III	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmuese el proyecto de resolución.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				SEGUNDO. Tórnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
10	IVAI-REV/863/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	26 DE JUNIO DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Tórnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
11	IVAI-REV/1083/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	26 DE JUNIO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
12	IVAI-REV/1085/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	26 DE JUNIO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
13	IVAI-REV/1125/2015/III	PARTIDO NUEVA ALIANZA	26 DE JUNIO DE 2017	I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1125/2015/III y su Acumulado, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.  II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:  i) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1125/2015/III y su Acumulado; j) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de treinta de

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>septiembre de dos mil quince;</p> <p>k) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>l) Que el diez de julio del presente año a las trece horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p>
--	--	--	--	--

## ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

1	IVAI-REV/96/2017/III	SECRETARIA DE SALUD	26 DE JUNIO DE 2017	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el <b>veinticinco de abril del año en curso, causó estado</b>, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el <b>dos de mayo del presente año</b>.</p> <p>Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado señala que no se cuenta con la información del mes de diciembre de dos mil dieciséis, y pone a disposición del solicitante la demás información, señalando el lugar donde se encuentra y el horario de atención, por lo que se <b>requiere</b> a la parte recurrente para que en un término de <b>sesenta días hábiles</b> siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, <b>informe</b> a este instituto si acudió a consultar la información que le fue puesta a disposición, y si ésta corresponde a lo ordenado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el <b>resolutivo tercero inciso b)</b> del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia.</p>
2	IVAI-REV/1078/2017/II Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>POR RAZONES DE ECONOMIA PROCESAL, SE ACUMULA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL DIVERSO IVAI-REV/1078/2017/III</p>
3	IVAI-REV/1078/2017/II Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos</p>
4	IVAI-REV/1087/2017/I	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	26 DE JUNIO DE 2017	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos</p>
5	IVAI-REV/1084/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
6	IVAI-REV71079/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
7	IVAI-REV/485/2015/III	INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS	26 DE JUNIO DE 2017	I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/485/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: m) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/485/2015/III; n) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de siete de mayo de dos mil quince; o) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y Que el diez de julio del presente año a las trece horas, se llevará a cabo la audiencia
8	IVAI-REV/II64/2015/III	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	26 DE JUNIO DE 2017	III. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1164/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. IV. Hágase del conocimiento del



# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>p) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1164/2015/III;</p> <p>q) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de siete de octubre de dos mil quince;</p> <p>r) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el diez de julio del presente año a las doce horas, se llevará a cabo la audiencia</p>
9	IVAI-REV/323/2015/III	AYUNTAMIENTO DE OLUTA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>V. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/323/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>VI. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>s) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/323/2015/III;</p> <p>t) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de ocho de abril de dos mil quince;</p> <p>u) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el diez de julio del presente año a las dieciséis horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia</p>
10	IVAI-REV/503/2016/II	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	26 DE JUNIO DE 2017	<p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/503/2016/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>e) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>de apremio, respecto del expediente <b>IVAI-REV/503/2016/II</b>;</p> <p>f) Que cuenta con un plazo de <b>cinco días hábiles</b>, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de <b>catorce de septiembre de dos mil dieciséis</b>;</p> <p>g) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el <b>diez de julio del presente año a las diecisiete horas</b>, se llevará a cabo la audiencia</p>
11	IVAI-REV/969/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
12	IVAI-REV/735/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p><b>PRIMERO.</b> En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, <b>se declara cerrada la instrucción</b>, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Tórnese al Pleno el expediente con el <b>proyecto de resolución</b>, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
13	IVAI-REV/705/2017/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	26 DE JUNIO DE 2017	<p><b>PRIMERO.</b> En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, <b>se declara cerrada la instrucción</b>, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Tórnese al Pleno el expediente con el <b>proyecto de resolución</b>, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
14	IVAI-REV/745/2017/III Y ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p><b>PRIMERO.</b> En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, <b>se declara cerrada la instrucción</b>, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Tórnese al Pleno el expediente con el <b>proyecto de resolución</b>, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
15	IVAI-REV7734/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p><b>PRIMERO.</b> En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, <b>se declara cerrada la instrucción</b>, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Tórnese al Pleno el expediente con el <b>proyecto de resolución</b>, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
16	IVAI-REV/752/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p><b>PRIMERO.</b> En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, <b>se declara cerrada la instrucción</b>, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Tórnese al Pleno el expediente con el <b>proyecto de resolución</b>, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

17	IVAI-REV/746/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p><b>PRIMERO.</b> En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, <b>se declara cerrada la instrucción</b>, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Túrnese al Pleno el expediente con el <b>proyecto de resolución</b>, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
----	---------------------	------------------------	---------------------	--

## ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/815/2017/I	AYUNATMIENTO DE XALAPA	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, <b>se declara cerrada la instrucción</b>, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
2	IVAI-REV/807/2017/I	AYUNATMIENTO DE XALAPA	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, <b>se declara cerrada la instrucción</b>, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
3	EXPEDIENTEIVAI-REV/1007/2017/I	AYUNATMIENTO DE XALAPA	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícese las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
4	EXPEDIENTEIVAI-REV/967/2017/II	AYUNATMIENTO DE XALAPA	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.</p>
5	EXPEDIENTEIVAI-REV/180/2017/II	AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>I. Requírasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

<b>6</b>	EXPEDIENTE IVAI-REV/968/2017/III	AYUNATAMIENTO DE XALAPA	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.
<b>7</b>	EXPEDIENTE IVAI-REV/970/2017/II	AYUNATAMIENTO DE XALAPA	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero, de la ley de la materia.
<b>8</b>	IVAI-REV/741/2017/II	SEDECOP	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.  SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
<b>9</b>	IVAI-REV/1082/2017/I	AYUNATAMIENTO DE XALAPA	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
<b>10</b>	EXPEDIENTE IVAI-REV/338/2015/III	AYUNTAMIENTO DE COATEPEC	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/338/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.
<b>11</b>	CUADERNILLO 127/2017	SECRETARÍA DE VERACRUZ	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	CON LAS DOCUMENTALES DE CUANTA, INTÉGRESE EL CUADERNILLO RESPECTIVO Y REGÍSTRESE CON CLAVE 127/2017
<b>12</b>	CUADERNILLO 128/2017	SECRETARÍA DE VERACRUZ	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	CON LAS DOCUMENTALES DE CUANTA, INTÉGRESE EL CUADERNILLO RESPECTIVO Y REGÍSTRESE CON CLAVE 128/2017
<b>13</b>	CUADERNILLO 136/2017	SECRETARÍA DE VERACRUZ	VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	CON LAS DOCUMENTALES DE CUANTA, INTÉGRESE EL CUADERNILLO RESPECTIVO Y REGÍSTRESE CON CLAVE 136/2017
<b>14</b>	CUADERNILLO 138/2017	Ayuntamiento de Ierdo de tejada	Veintiocho DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE	CON LAS DOCUMENTALES DE CUANTA, INTÉGRESE EL CUADERNILLO RESPECTIVO Y REGÍSTRESE CON CLAVE 138/2017

**ACTUARIO NOTIFICADOR JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ**

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
<b>1</b>	IVAI-REV/1077/2017/III	AYUNTAMIENTO DE CUICHAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 150, fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33, 41 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
<b>2</b>	IVAI-REV/1080/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
<b>3</b>	IVAI-REV/1012/2017/II Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>UNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1012/2017/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.</p>
<b>4</b>	IVAI-REV/1012/2017/II Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
5	IVAI-REV/975/2017/I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26 DE JUNIO DE 2017	<p>UNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
6	IVAI-REV/1173/2016/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado envió a este instituto vía correo electrónico y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvíe la documental de cuenta y anexos, a efecto de que sean remitidos en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido.</p> <p>III. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>
7	IVAI-REV/786/2015/III	AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN	26 DE JUNIO DE 2017	<p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/786/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/786/2015/III;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de siete de julio de dos mil quince;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el diez de julio del presente año a las diez horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
8	IVAI-REV/1122/2015/III	ENCUENTRO SOCIAL	26 DE JUNIO DE 2017	<p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1122/2015/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1122/2015/III;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de treinta de septiembre de dos mil quince;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el diez de julio del presente año a las diez horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
9	IVAI-REV/97/2017/I	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	26 DE JUNIO DE 2017	<p>I. Agréguese al presente expediente la constancia para que surta los efectos legales procedentes y téngase por hechas las manifestaciones de la parte recurrente.</p> <p>II. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/97/2017/I, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>III. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/97/2017/I;</p>

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

				<p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete;</p> <p>c) Que sólo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el diez de julio del presente año a las nueve horas con treinta minutos, se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 269 de Ley 875 de Transparencia; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 257 de la ley de materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
<b>10</b>	IVAI-REV/784/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrñese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
<b>11</b>	IVAI-REV/719/2017/I	SECRETARÍA DE GONIERNO	26 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrñese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
<b>12</b>	IVAI-REV/743/2017/I	SECRETARÍA DE GONIERNO	26 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrñese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
<b>13</b>	IVAI-REV/706/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrñese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
<b>14</b>	IVAI-REV/786/2017/II Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	26 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrñese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>



# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

## LISTA DE ACUERDOS

15	IVAI-REV/727/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	26 DE JUNIO DE 2017	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
16	IVAI-REV/906/2017/I	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	26 DE JUNIO DE 2017	<p>1. Agréguese al expediente para que surtan sus efectos legales procedentes, las documentales de cuenta, con excepción de las impresiones de imagen de las credenciales para votar.</p> <p>2. Téngase por presentado al sujeto obligado, en atención al requerimiento señalado en el punto 5 del proveído de catorce de junio del año en curso.</p> <p>3. Se tienen por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>4. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, excepto las impresiones de imagen de las credenciales para votar, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.</p> <p>5. Se apercibe a la parte recurrente que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este órgano identificada como contacto@verivai.org.mx.</p> <p>7. Haciéndole saber a la compareciente que, no se agregan las impresiones de imagen de las credenciales para votar remitidas, en razón de que aun aparecen datos personales como lo son las huellas digitales, el Código de Identificación de la Credencial (CIC) que al ser consultado en la página del Instituto Nacional Electoral se puede obtener la clave de elector, además del Código Bidimensional tipo QR que al ser escaneado proporciona la clave de elector y el Código de Identificación de la Credencial (CIC) antes mencionado, datos que solo puede ser difundidos con el consentimiento de su titular, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>8. Se informa al sujeto obligado que permanecerán bajo resguardo en el secreto de la secretaría de acuerdos de este instituto, los documentos referidos en el punto 7 anterior, ello a efecto de evitar la difusión de los datos personales ahí contenidos, quedando a su disposición para que de considerarlo pertinente le sean devueltas.</p>